

CULTURA Y JUVENTUD

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL

DIRECTRIZ GENERAL PARA LA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN SOPORTE PAPEL DE CONSERVACIÓN PERMANENTE

La Junta Administrativa del Archivo Nacional, Órgano Rector del Sistema Nacional de Archivos, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11 incisos e) y f) de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, N° 7202 de 24 de octubre de 1990,

Considerando:

I.—Que actualmente en las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Archivos se producen documentos en soporte papel, considerados de valor científico-cultural y que por ende son de conservación permanente.

II.—Que el papel utilizado para la producción de documentos de conservación permanente, debe tener dos atributos básicos: durabilidad y permanencia. Lo primero se refiere a capacidad mecánica, es decir que puede resistir el desgaste durante un uso continuo reteniendo sus propiedades físicas y su apariencia original; el segundo, consiste en la capacidad del papel para mantenerse estable durante un envejecimiento normal o durante extensos periodos de tiempo, expuesto a la luz, humedad relativa, temperatura y la presencia de agentes químicos y en condiciones normales de almacenamiento.

III.—Que la fibra de celulosa utilizada para la producción de documentos en soporte papel de conservación permanente, debe contar además con la cualidad de servir de barrera contra agentes de deterioro provenientes del medio ambiente y que impidan la transmisión de acidez desde otros documentos o materiales de inferior calidad.

IV.—Que la preservación, según el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, “es el conjunto de medidas necesarias para mantener la integridad de los documentos y su contenido informativo”.

V.—Que las Normas ISO 9706 (1994) “Information and documentation -Paper for documents-requirements for permanence” y la 11108 (1996) “Information and documentation -Archival paper-requirements for permanence and durability”, así como la Norma Técnica Colombiana N° 4436, denominada “Información y Documentación: papel para documentos de archivo, requisitos para la

permanencia y la durabilidad”, contienen una serie requisitos que debe reunir el papel que se utilice para la producción de documentos de conservación permanente, con el fin de que se garantice su debida conservación en el transcurso del tiempo.

Por tanto,

Por acuerdo N° 6 tomado en la sesión N° 36-2014, celebrada el 19 de noviembre de 2014, emite la siguiente Directriz, con las regulaciones técnicas generales y de acatamiento obligatorio en todos los archivos que formen parte del Sistema Nacional de Archivos, para la producción de documentos en soporte papel de conservación permanente.

Tipo de fibra: La proveniente del algodón, cáñamo, lino o mezclas de estas (ISO 11108). La hoja de papel debe tener una proporción de celulosa de por menos un 60%, en tanto que el nivel del degradante presente en el papel no debe superar el 10% del total. El degradante más común que se encuentra en el papel, es un componente llamado lignina, el cual genera la degradación de la celulosa del papel. Su presencia se puede determinar mediante la prueba del floroglucinol.

2. **Gramaje:** Se refiere al espesor o grosor del papel. El papel debe tener un mínimo de 70 gr/m² (ISO 11108). Para el caso de papel para la confección de sobres, guardas de encuadernación, barreras para filtrar papeles ácidos o humedad, se debe utilizar un papel entre 120 y 200 gr/m².

3. **Valor pH:** El papel debe presentar un pH cuyo rango no sea inferior a 7.5 y con reserva alcalina o neutra de por lo menos 0.4 moléculas de ácido por kilogramo (ISO 9706 e ISO 11108).

4. **Resistencia al desgarró*:** Para papeles de un gramaje de 70 g/m² o más, la resistencia al desgarró en cualquier dirección debe ser menor a 350 mN ((ISO 9706 e ISO 11108).

5. **Resistencia a la oxidación*:** Debe ser número Kappa menor a 0.5 (ISO 9706 e ISO 11108).

* En caso de que las instituciones no cuenten con recursos para contratar las pruebas de laboratorio de resistencia al desgarró y resistencia a la oxidación, estos elementos deben ser agregados como especificaciones técnicas dentro de los carteles de licitación para la compra de papeles de conservación permanente, con lo cual los proveedores deberán certificarlas a la hora de hacer sus ofertas.

6. **Tipos de impresión:** para la impresión de documentos con valor científico cultural se debe utilizar una tinta que presente resistencia a la humedad, a la luz y al tiempo. Se deben utilizar impresoras de tipo láser y en segundo término las impresoras de matriz de punto.

No se deben utilizar impresoras de inyección de tinta, ya que la mayoría de las tintas utilizadas por estas impresoras son acuosas y con el paso del tiempo pueden desvanecerse y experimentar una pérdida de nitidez y de balance del color, por lo que la vida útil de las impresiones suele ser limitada. Por otra parte, la mayoría de las tintas que se utilizan en las impresoras a chorro de tinta son solubles al agua, por lo que con la más pequeña gota de agua que salpique la superficie del documento, podría estropear la impresión, la tinta se corre y el texto se puede volver borroso e ilegible.

La presente directriz deja sin efecto la Directriz General para la producción de documentos en soporte papel de conservación permanente, publicada en *La Gaceta n. 226* del 22 de noviembre de 2010.

Rige a partir de su publicación.

Luis Carlos Amador Brenes, Presidente.—1 vez.—O. C. N° 3055.—Solicitud N° 07073.—C-93150.—(IN2015009489).